



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **20,30 horas**, del día **30 de julio de 2025**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan María Magro Sánchez**.

Justifica su inasistencia el Corporativo *Don Francisco Gutierrez Rodríguez (PSOE)*

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existiendo quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose seguidamente al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales se resuelven en los términos que a continuación se expresan:

1.- Acuerdo de aprobación de la Cuenta General de 2024 (Expte. nº 288/2025).

RESULTANDO.- Que, en Sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de junio de 2025, se adoptó el siguiente Dictamen:

VISTO.- El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor, en relación con la **"Cuenta General del Ejercicio 2024"** (288/2025 Gestiona) y del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO SECRETARIA-INTERVENCION MUNICIPAL

Asunto: Expediente de **la Cuenta General del Ejercicio 2024.** (288/2025 Gestiona).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3, letra a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo el honor de emitir informe en relación al asunto de referencia, con arreglo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante Decreto 525/2025, de 2 de junio, el Sr. Alcalde procedió a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2024, en los siguientes términos:

"DECRETO, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2024.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, formulada por la Secretaría-Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2024, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:





Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)



EJERCICIO 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	5.071.768,69	4.658.037,71		413.730,98
b. Operaciones de capital.	-553.098,12	2.090.147,87		-2.643.245,99
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.518.670,57	6.748.185,58		-2.229.515,01
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	600.000,00	273.494,56		326.505,44
2. Total operaciones financieras (c+d)	600.000,00	273.494,56		326.505,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.118.670,57	7.021.680,14		-1.903.009,57
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			942.678,92	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			315.560,78	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			627.118,14	627.118,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.275.891,43

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024		IMPORTE AÑO 2023	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS				
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO				
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	87.207,46		580.911,01	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	434.450,71		435.246,92	
257.258.270.275.440, 442.449.456.470.471, 472.537.538.550.565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.659,68		3.027,60	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
400	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.146.334,70		1.026.066,33	
401	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	540.817,39		246.496,71	
165.166.180.185.410, 414.419.453.456.475, 476.477.502.515.516, 521.550.560.561	- (-) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	208.137,86		162.775,89	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION				
554.559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	150.478,87		7.223,64	
555.5581.5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	3.509,56		4.565,08	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (I + 2 - 3 + 4)			1.460.584,00	
2961.2962.2981.2982, 4900.4901.4902.4903, 5961.5962.5981.5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			259.778,98	
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			1.555.875,92	
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)			-355.070,90	
					984.580,34

SEGUNDO. Dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

En Buitrago del Lozoya, ante mí el Secretario-Interventor, a la fecha de la firma electrónica."

SEGUNDO. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME





PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas». El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. •Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
 - El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
 - El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
 - El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.





•La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

•La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- a. Su presupuesto excede de 3.000.000 euros,
- b. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero excede de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- c. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto excede de 3.000.000 euros.

Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente: A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a. El presidente de la Entidad Local
- b. Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c. Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d. Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación. Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedural. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal al establecer que: la aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre. De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información – entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:





1. La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
2. La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
3. La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En Buitrago del Lozoya, a la fecha de firma electrónica al margen."

VISTO.- El contenido de la Providencia-Propuesta emitida por el Sr. Alcalde el día 6 de junio de 2025 y del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente 288/2025

CUENTA GENERAL 2024

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2024, debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales. La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman. Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir antes del día 15 de mayo del actual ejercicio. Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2024-

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2024.

TERCERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe. En Buitrago del Lozoya, a la fecha de firma electrónica al margen.”

VISTO.- El contenido de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde, en relación con la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2024 y del siguiente tenor literal:

“DECRETO, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2024.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, formulada por la Secretaría-Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2024, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:





Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)



EJERCICIO 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	5.071.768,69	4.658.037,71		413.730,98
b. Operaciones de capital.	-553.098,12	2.090.147,87		-2.643.245,99
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.518.670,57	6.748.185,58		-2.229.515,01
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	600.000,00	273.494,56		326.505,44
2. Total operaciones financieras (c+d)	600.000,00	273.494,56		326.505,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.118.670,57	7.021.680,14		-1.903.009,57
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			942.678,92	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			315.560,78	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			627.118,14	627.118,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.275.891,43

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2024		IMPORTE AÑO 2023	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		2.964.525,41		3.786.594,26
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		538.317,85		1.019.185,53
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	87.207,46		580.911,01	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	434.450,71		435.246,92	
257.258.270.275.440, 442.449.456.470.471, 472.537.538.550.565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.659,68		3.027,60	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.895.289,95		1.435.338,93
400	- (-) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.146.334,70		1.026.066,33	
401	- (-) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	540.817,39		246.496,71	
165.166.180.185.410, 414.419.453.456.475, 476.477.502.515.516, 521.550.560.561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	208.137,86		162.775,89	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-146.969,31		-2.658,56
554.559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	150.478,87		7.223,64	
555.5581.5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	3.509,56		4.565,08	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (I + 2 - 3 + 4)		1.460.584,00		3.367.782,30
2961.2962.2981.2982, 4900.4901.4902.4903, 5961.5962.5981.5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		259.778,98		244.561,93
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		1.555.875,92		2.138.640,03
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		-355.070,90		984.580,34

SEGUNDO. Dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.
En Buitrago del Lozoya, ante mí el Secretario-Interventor, a la fecha de la firma electrónica."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este punto se acuerda, por mayoría absoluta, elevar al Pleno la adopción de **PROPIUESTA DE ACUERDO**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Tres (3)





De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

Abstenciones: Dos (2)

De los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE) y Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE).

PRIMERO.- Emitir Informe favorable a la aprobación de la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del correspondiente trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOCM, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones, por espacio de 15 días.

TERCERO.- Con el resultado de la información pública remitir de inmediato el expediente al Pleno Municipal, al objeto de adoptar acuerdo de aprobación del mismo y remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda."

RESULTANDO.- Que, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 155, de fecha 1 de julio de 2025 se publicó el correspondiente anuncio de la aprobación de la Cuenta General de 2024, no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 23 de julio de 2025.

En este punto se acuerda, **por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:**

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aranzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).

Abstenciones: Tres (3)

De los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Aprobar de la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.





2.- Acuerdo de desafectación del edificio de propiedad Municipal sito en Plaza Picasso nº 3 de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid) de su condición de bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial (Expte. nº 291/2024).

VISTO. – El expediente administrativo relativo a la “*Cesión gratuita del edificio de propiedad Municipal a la CAM, para albergar el futuro Museo Picasso*”.

VISTO. – El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario Municipal, a petición del Sr. Alcalde.

RESULTANDO. – Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid) es dueño, en pleno dominio, del siguiente bien inmueble:

.- Inmueble con referencia catastral 6583302VL4368S0001LO, situado en Plaza de Picasso nº 3, de esta localidad de Buitrago del Lozoya y con las siguientes características :

Superficie gráfica del suelo: 262 metros cuadrados

Superficie construida: 471 metros cuadrados.

Planta Baja: Vivienda: 229m²

Planta Baja: Garaje: 13m²

Planta Primera: Vivienda: 229m²

Titularidad: MUNICIPAL 100% propiedad

Ubicación : Pza. de Picasso nº 3 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid)

Año de construcción edificio principal: 1940.

.- Referencias registrales : Fincas números 1.084, 1.102, 1.103, 1.104 y 1.105 de Buitrago del Lozoya.

.- Título : Adquisición por compraventa, en escritura pública otorgada ante la Notario de Buitrago del Lozoya, Dña. María Teresa Martínez Martínez-Colubi el día 3 de abril de 2014, bajo protocolo número 159.

RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble está catalogado en el *Inventario de bienes y derechos de la Corporación* con la categoría de *Bien de servicio público*.

RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble se incluye en la ficha nº 9 del *Catálogo De Bienes Protegidos de Buitrago Del Lozoya*, publicadas en BOCM con fecha de 30 de mayo de 1991, donde se establece su protección ambiental para mantenimiento de la calidad tipológica y la traza del edificio, siendo obras permitidas todas a excepción de la demolición, condicionando las actuaciones de reestructuración, recuperación y ampliación u eliminación de garaje.

RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble se encuentra protegido bajo el régimen de Bien de Interés Patrimonial en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y que, con esta consideración, está recogido en el *Inventario de Bienes del Patrimonio Histórico* con el código CM/027/0038.

RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble a su vez se localiza en el Entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico “Villa de Buitrago de Lozoya” (Decreto 36/1993, de 11 de marzo) y está incluido dentro del Yacimiento Arqueológico documentado “Casco Histórico de Buitrago del Lozoya” (CM/027/0042).





RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble, sito en la Plaza de Picasso nº 3 de este Término Municipal es una construcción residencial, actualmente sin uso, cuyo origen se fecha en el S. XIX, que no está afecto a ningún servicio público Municipal y que se encuentra en un estado de deterioro asimilable a la de un edificio merecedor de la declaración de ruina.

RESULTANDO. – Que dicho bien inmueble de propiedad Municipal está incluido en la actuación Supramunicipal del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, denominado “Adaptación de edificio con esgrafiado para Museo Picasso en Buitrago del Lozoya”, consistente en su rehabilitación integral y que está gestionado por Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P. S.A.

RESULTANDO. – Que, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, se ha interesado la cesión gratuita del mencionado inmueble a favor de esta última, con destino a la instalación en el mismo del futuro Museo Picasso.

CONSIDERANDO. – Que, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo de cesión gratuita del mencionado bien inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de Madrid, ha de adoptarse acuerdo para la desafectación del mismo de su condición de bien de servicio público y su conversión en bien patrimonial, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de un mes para oír las eventuales reclamaciones.

RESULTANDO. – Que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo (parte resolutiva) :

“PRIMERO.- Incoar expediente relativo a la “*Desafectación del edificio de propiedad Municipal sito en Plaza Picasso nº 3 de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid) de su condición de bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial*” .

SEGUNDO.- Abrir trámite de información pública, por espacio de un (1) mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y demás lugares de costumbre, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y/o reclamaciones contra tal acuerdo de desafectación.

TERCERO.- Una vez finalizado el trámite de información pública, dar traslado de nuevo del expediente al Pleno Municipal, a fin de adoptar en su caso el acuerdo que proceda en cuanto a la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas y acordar la desafectación, acuerdo que ha de adoptarse con el quorum de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid, Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.”

RESULTANDO.- Que, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142, de fecha 16 de junio de 2025 se publicó el correspondiente anuncio, no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública.

CONSIDERANDO. – Que, a juicio de esta Corporación, queda acreditada la oportunidad o necesidad de la alteración de la calificación jurídica, toda vez que la alteración pretendida acompaña al interés público del Municipio y en un momento histórico concreto, cual es la importante inversión económica a llevar a cabo por parte de la CAM en la ubicación del nuevo Museo Picasso.





CONSIDERANDO. – Lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 23 [de la Ley 3/2001, de 21 de junio](#), de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, así como artículos [22.2 l\) LBRL](#) y [47.2 n de](#) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 23 de julio de 2025.

En este punto se acuerda, **por unanimidad**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho (8)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Aprobar la “*Desafectación del edificio de propiedad Municipal sito en Plaza Picasso nº 3 de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid) de su condición de bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial*” .

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid, Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, así como a la Secretaría Municipal, para su constancia en el Inventario Municipal de bienes y derechos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.

3.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora del precio público por la prestación del servicio de acogida y estancia en la Residencia para la tercera edad “Miralrío” (Expte. nº 353/2025).

VISTO.- El expediente relativo a la “*Aprobación de la Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora del precio público por la prestación del servicio de acogida y estancia en la Residencia para la tercera edad “Miralrío”*” .

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 15 de julio de 2025.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 15 de julio de 2025.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 23 de julio de 2025.





En este punto se acuerda, por mayoría absoluta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP) , Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP).

Votos en contra: Tres (3)

De los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Aprobar la “*Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora del precio público por la prestación del servicio de acogida y estancia en la Residencia para la tercera edad “Miralrío”*”, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD “MIRALRÍO”

Artículo 1. Fundamento Legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16.1 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por utilización de los servicios asistenciales y de acogida prestados por la Residencia para la Tercera Edad “Miralrío” de Buitrago del Lozoya (Madrid), en los términos que a continuación se detallan.

Art. 2. Hecho imponible.— El presupuesto de hecho que determina la tributación por este precio público lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local:

Asistencias y estancias en la Residencia Municipal para la Tercera Edad, previsto en la letra ñ) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar y obtener el ingreso en la Residencia para la Tercera Edad y se extingue cuando se abandone la residencia o por cualquier otra circunstancia.

Las normas mínimas de régimen interior de la Residencia donde se prestaran los servicios objeto de esta Ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato, en el que se especificará el importe del precio público y las fechas de ingreso del mismo.

Art. 3. Sujetos pasivos.—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Art. 4.- Responsables.-

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en el supuesto y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Art. 5..- Exenciones, reducciones y bonificaciones.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Servicios Sociales de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).





Art. 6. Cuota tributaria.—La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá conforme a las siguientes tarifas:

- **Plaza Persona válida Grado I:** 1.500 €/mes
- **Plaza Persona dependiente – Grado II:** 1.750 €/mes
- **Plaza Persona dependiente – Grado III:** 1.950 €/mes

En todos los casos se incluyen los siguientes servicios: manutención (desayuno, comida, merienda y cena), servicio médico y de enfermería y servicio de lavandería, además de otros servicios que pudieran implantarse.

Las tarifas se prorrinarán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo o en caso de fallecimiento del sujeto pasivo.

Art. 7. Devengo.— Este precio público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Art. 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 9. Vigencia.— La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la misma, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de ancianos y centro de día “Miralrío” del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 7 de marzo de 2013 y publicada en fecha 19 de junio de 2013 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como la modificación operada en virtud de acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de fecha 27 de mayo de 2021 y publicada en fecha 19 de enero de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro de la “*Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora del precio público por la prestación del servicio de acogida y estancia en la Residencia para la tercera edad “Miralrío”*” habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.





En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.

4.- Acuerdo de interposición de reclamación judicial contra D. Teudis Vicente Barrios, por impago de canon de subarriendo del bar-restaurante situado en la planta baja de la calle Soledad nº 2 de este Término Municipal. (Expediente nº 383/2023).

VISTO.- El expediente relativo a la “Interposición de reclamación judicial contra D. Teudis Vicente Barrios, por impago de canon de subarriendo del Bar-Restaurante situado en la planta baja de la calle Soledad nº 2 de este Término Municipal. (**Expediente nº 383/2023**).”.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 14 de marzo de 2025.

RESULTANDO.- Que el día 4 de marzo de 2013 el entonces Alcalde de este Ayuntamiento, D. Angel Martínez Herrero, suscribió en Madrid un Contrato de Arrendamiento con el representante de la Fundación Santísima Virgen y San Celedonio, en virtud del cual esta última, en calidad de Arrendadora y el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en calidad de Arrendatario, acordaron el arrendamiento del edificio destinado a restaurante y hotel, edificados sobre la finca urbana sita en c/ La Soledad números 2, 4 y 8 y calle Marqués de Santillana número 4, con una superficie (el terreno) aproximada de 5.098,30 m² y que constituye la finca registral número 734, siendo las principales características del mencionado Contrato de Arrendamiento las siguientes:

- **Duración del contrato** : 15 años.

- **Resolución anticipada** por cualquier causa imputable a la parte arrendataria : abono de una indemnización de daños y perjuicios por importe del 50% de las rentas correspondientes al plazo que quede por cumplir.

- **Actividad autorizada** : Hotel-Restaurante, actividades complementarias y oficinas.

- **Renta** : **primer año** : 6.000 €/ anual, **segundo año**: 9.000 €/ anual, **tercer año**: 12.000 €/ anual, **cuarto año**: 15.000 €/ anual, **quinto año y sucesivos**: 15.000 €/ anual, incrementado con IPC, **renta actual** : 18.074,64 €/anual.

- **Fianza** : 2.000 €

RESULTANDO.- Que el día 5 de mayo de 2014, dando cumplimiento a lo resuelto mediante Decreto de Alcaldía número 139/2014, de fecha 25 de abril de 2014, el entonces Alcalde de este Municipio suscribió un contrato de Subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de “Bar Restaurante”, así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores, con arreglo a la oferta que presentó el contratante dentro del correspondiente expediente de contratación, siendo el adjudicatario del contrato y, consiguientemente, subarrendatario D. Teudis Vicente Barrios, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo local objeto de subarriendo.

RESULTANDO.- Que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 se acordó dar por resuelto el contrato de subarriendo del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de Buitrago del Lozoya, por





incumplimiento del pago del canon pactado y se le requirió al Sr. Vicente Barrios para que procediera al desalojo del inmueble en el plazo de 20 días, de manera que, si en el plazo indicado no se procedía al desalojo efectivo, habría de procederse a instar las correspondientes reclamaciones judiciales.

RESULTANDO.- Que, de la documentación obrante en el expediente se ha de concluir que ni se llevó a cabo el desalojo, ni se llevaron a cabo las acciones judiciales acordadas, acciones en vía de Jurisdicción Civil que eran necesarias para poder proceder al desalojo efectivo, toda vez que nos encontramos ante un contrato de naturaleza jurídico Civil.

RESULTANDO.- Que con arreglo a lo pactado en la cláusula segunda del meritado contrato de Subarriendo, la duración del citado contrato finalizaba el 5 de mayo de 2024, sin posibilidad de prórroga alguna.

RESULTANDO.- Que, a la vista de que el contrato finalizaba su vigencia el 5 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde emitió Resolución dictada en Decreto de Alcaldía número 86/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, con el siguiente contenido dispositivo :

“PRIMERO.- Incoar expediente de **resolución** de contrato y consecuente ejercicio de acciones de reclamación de cantidades correspondientes a deudas de rentas devengadas y no satisfechas, instado por parte del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato de subarriendo del establecimiento sito en la calle Soledad nº 2.

SEGUNDO.- Dar por resuelto el contrato de subarriendo del inmueble ubicado en la calle Soledad, nº 2, de Buitrago del Lozoya, local en planta baja (bar/ restaurante), de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito con D. Teudis Vicente Barrios, por vencimiento del plazo contractual pactado entre las partes, dándose por finalizado el contrato, a todos los efectos, el día 5 de mayo de 2024.

TERCERO.- Requerir a con D. Teudis Vicente Barrios que proceda al desalojo del referido inmueble, en un plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar desde el día 5 de mayo de 2024, haciéndole constar expresamente que, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego, contrato formalizado y oferta realizada, deberá dejar en el inmueble todas la mejoras (obras y mobiliario) que se comprometió a llevar cabo y que pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento, para lo cual se levantará la correspondiente acta.

CUARTO.- En el supuesto de que en el plazo concedido no se proceda al desalojo voluntario, instar las acciones legales/judiciales oportunas para proceder al correspondiente desahucio.

QUINTO.- Requerir al Sr. D. Teudis Vicente Barrios al objeto de que, dentro del plazo máximo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, proceda a abonar a este Ayuntamiento el importe que a este último adeuda, de 81.136,75 €, en concepto de rentas devengadas y no satisfechas y advirtiéndole que a la fecha de finalización del contrato (5 mayo 2024), habrá de estar al corriente en el pago de las rentas que quedan aún pendientes de liquidación hasta la fecha final de vigencia de contrato.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde a fin de que, en el supuesto de que en los plazos concedidos, no se proceda al desalojo voluntario y al abono de las rentas debidas, pueda interponer las acciones legales/judiciales oportunas, a fin de poder materializar, tanto el correspondiente desahucio como el cobro de las rentas adeudadas.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan.

OCTAVO. - Qué de la presente resolución se dé cuenta en la primera sesión plenaria ORDINARIA que celebre este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.”

RESULTANDO.- Que, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo (parte resolutiva) :

“PRIMERO.- Interponer reclamación judicial ante el Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda contra D. Teudis Vicente Barrios, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo local que fue en su día objeto de subarriendo, reclamando el abono a favor de este Ayuntamiento del importe **de 69.808,68 €**, que este último adeuda, en concepto de canon no satisfecho durante la vigencia del contrato de subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble





ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de "Bar Restaurante", así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores, con arreglo a la oferta que presentó el contratante dentro del correspondiente expediente de contratación.-

SEGUNDO.- Designar al Letrado D. Alberto Aramburu Gisbert y a la Procuradora de Tribunales Dña. María Dolores Fernández Prieto para defender los intereses de este Ayuntamiento en tal procedimiento judicial.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a D. Teudis Vicente Barrios."

RESULTANDO.- Que, notificado el mencionado acuerdo, el Sr. Vicente Barrios se puso en contacto con esta Alcaldía, mostrando de una parte su disposición a llegar a un acuerdo transaccional extrajudicial con este Ayuntamiento, al objeto de proceder al pago de la cantidad adeudada y, de otra parte, mostrando disconformidad en relación con la cantidad final objeto de reclamación (69.808,68 €).

RESULTANDO.- Que, tras algunas reuniones mantenidas en sede Municipal con el Sr. Vicente Barrios, se le hizo entrega a este último el siguiente documento, con fecha 16 de junio de 2025, al objeto de intentar la suscripción de un acuerdo definitivo entre las partes :

**"ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL ABONO DE CANTIDADES ECONOMICAS ADEUDADAS AL AYUNTAMIENTO
DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID)"**

En Buitrago del Lozoya (Madrid), a xx de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES**, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 011.868.32-D, con domicilio, a estos efectos, en Buitrago del Lozoya (Madrid), Plaza Picasso nº 1, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con CIF n.º P-2802700-A y facultado para el presente acto con arreglo al acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha xx de xx de xxx, certificación del cual se adjunta al presente documento y asistido del Secretario Interventor de la Corporación D. Juan María Magro Sanchez, también por razón del cargo y para dar fe del acto.

Y, de la otra parte, **D. TEUDIS VICENTE BARRIOS**, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a estos efectos en calle Soledad nº 2 de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en las representaciones que respectivamente ostentan, y a tal efecto, **EXPONEN**:

PRIMERO. – Que el día 5 de mayo de 2014, dando cumplimiento a lo resuelto mediante Decreto de Alcaldía número 139/2014, de fecha 25 de abril de 2014, el entonces Alcalde de este Municipio suscribió un contrato de Subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de "Bar Restaurante", así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores, con arreglo a la oferta que presentó el contratante dentro del correspondiente expediente de contratación, siendo el adjudicatario del contrato y, consiguientemente, subarrendatario D. Teudis Vicente Barrios, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo local objeto de subarriendo.

SEGUNDO. – Que, con arreglo a lo pactado en la cláusula segunda del meritado contrato de Subarriendo, la duración del citado contrato finalizaba el 5 de mayo de 2024, sin posibilidad de prórroga alguna.

TERCERO. – Que, a la vista de que el contrato finalizaba su vigencia el 5 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde emitió Resolución dictada en Decreto de Alcaldía número 86/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, con el siguiente contenido dispositivo :





“PRIMERO.- Incoar expediente de **resolución** de contrato y consecuente ejercicio de acciones de reclamación de cantidades correspondientes a deudas de rentas devengadas y no satisfechas, instado por parte del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato de subarriendo del establecimiento sito en la calle Soledad nº 2.

SEGUNDO.- Dar por resuelto el contrato de subarriendo del inmueble ubicado en la calle Soledad, nº 2, de Buitrago del Lozoya, local en planta baja (bar/restaurante), de fecha 5 de mayo de 2014, suscrito con D. Teudis Vicente Barrios, por vencimiento del plazo contractual pactado entre las partes, dándose por finalizado el contrato, a todos los efectos, el día 5 de mayo de 2024.

TERCERO.- Requerir a con D. Teudis Vicente Barrios que proceda al desalojo del referido inmueble, en un plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar desde el día 5 de mayo de 2024, haciéndole constar expresamente que, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego, contrato formalizado y oferta realizada, deberá dejar en el inmueble todas la mejoras (obras y mobiliario) que se comprometió a llevar cabo y que pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento, para lo cual se levantará la correspondiente acta.

CUARTO.- En el supuesto de que en el plazo concedido no se proceda al desalojo voluntario, instar las acciones legales/judiciales oportunas para proceder al correspondiente desahucio.

QUINTO.- Requerir al Sr. D. Teudis Vicente Barrios al objeto de que, dentro del plazo máximo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, proceda a abonar a este Ayuntamiento el importe que a este último adeuda, de 81.136,75 €, en concepto de rentas devengadas y no satisfechas y advirtiéndole que a la fecha de finalización del contrato (5 mayo 2024), habrá de estar al corriente en el pago de las rentas que quedan aún pendientes de liquidación hasta la fecha final de vigencia de contrato.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde a fin de que, en el supuesto de que en los plazos concedidos, no se proceda al desalojo voluntario y al abono de las rentas debidas, pueda interponer las acciones legales/judiciales oportunas, a fin de poder materializar, tanto el correspondiente desahucio como el cobro de las rentas adeudadas.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan.

OCTAVO. - Que de la presente resolución se dé cuenta en la primera sesión plenaria ORDINARIA que celebre este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.”

CUARTO. – Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, reunido en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Interponer reclamación judicial ante el Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda contra D. Teudis Vicente Barrios, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo local que fue en su día objeto de subarriendo, reclamando el abono a favor de este Ayuntamiento del importe **de 69.808,68 €**, que este último adeuda, en concepto de canon no satisfecho durante la vigencia del contrato de subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de “Bar Restaurante”, así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores, con arreglo a la oferta que presentó el contratante dentro del correspondiente expediente de contratación.-

SEGUNDO.- Designar al Letrado D. Alberto Aramburu Gisbert y a la Procuradora de Tribunales Dña. María Dolores Fernández Prieto para defender los intereses de este Ayuntamiento en tal procedimiento judicial.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a D. Teudis Vicente Barrios.”

QUINTO. – Que el Sr. Vicente, una vez recibida la notificación del antedicho acuerdo plenario, contactó con la Alcaldía, poniendo de manifiesto su intención de saldar la deuda que mantiene con el Ayuntamiento, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

SEXTO.- Esta actuación del obligado al pago revela una clara intención de cumplimiento voluntario, lo que permite a esta Administración alcanzar la finalidad del acuerdo plenario —esto es, la recuperación de los créditos municipales— sin necesidad de incurrir en los costes económicos y temporales que supondría el inicio de un procedimiento judicial.

SÉPTIMO.- Este acuerdo de posponer temporalmente las acciones judiciales no supone una renuncia a las mismas, sino una medida prudente y legal, lo que permite alcanzar el objetivo del acuerdo plenario sin necesidad de iniciar un procedimiento judicial,





conforme a los principios de economía procesal, eficacia y buena fe administrativa., manteniéndose la facultad de reactivarlas en caso de incumplimiento del compromiso de pago.

OCTAVO. – Que, al día de la fecha y, con arreglo a la certificación emitida por parte del Sr.Secretario-Interventor, cuya copia se adjunta al presente documento, el Sr. Vicente adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 63.510,68 €.

Que, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente “**ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL ABONO DE CANTIDADES ECONOMICAS ADEUDADAS AL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA (MADRID)**”, lo llevan a puro efecto, pactando las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. – Objeto.-

El objeto del presente acuerdo transaccional es regular los términos del abono por parte del Sr. Vicente al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya de la cantidad económica que el Sr. Vicente adeuda a este Ayuntamiento, en concepto de rentas no satisfechas con motivo del contrato de Subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de “Bar Restaurante”, así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores.

SEGUNDA. Concreción de la deuda contraída con el Ayuntamiento.-

Ambas partes pactan expresamente que la cantidad económica que el Sr. Vicente adeuda a este Ayuntamiento, al día de la fecha, en concepto de rentas no satisfechas con motivo del contrato de Subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal es el importe de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (63.510,68 €)**.

TERCERA. Plazo de pago de la deuda contraída con el Ayuntamiento.-

El Sr. Vicente asume el compromiso de proceder al abono total de la cantidad adeudada a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres (3) años, a contar de la fecha de firma del presente acuerdo, fijándose tal plazo máximo para el día 31 de mayo de 2028, con arreglo a lo siguiente:

.- Ingreso de un importe mínimo mensual de mil euros (1.000,00 €).

.- Ingresos adicionales extraordinarios mensuales cuando su situación económica mejore y la realización de al menos un pago extraordinario anual, por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

.- Liquidación total del resto del importe adeudado para el día 31 de mayo de 2028.

CUARTA. Liquidación de intereses.-

El Ayuntamiento procederá a liquidar los intereses legales que procedan por la cantidad adeudada y objeto de aplazamiento, comprometiéndose el Sr. Vicente a proceder a su abono.

QUINTA. Reclamación judicial en caso de impago de la deuda contraída con el Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid), queda facultado para interponer contra el Sr. Vicente la reclamación judicial procedente, para el supuesto de que este último incumpla lo aquí pactado.

SEXTA. Fuenro.-

Ambas partes se someten a los Juzgados de Madrid, para cuantas cuestiones afecten al cumplimiento, interpretación y demás aspectos derivados de este acuerdo, renunciando expresamente a cualesquiera otros Fueros que pudieren corresponderles.

SEPTIMA. Ratificación plenaria del acuerdo transaccional.-

Ambas partes pactan expresamente que la validez y eficacia del presente acuerdo transaccional queda condicionada a la aprobación plenaria del mismo.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Buitrago del Lozoya, a xx de junio de 2025.”





RESULTANDO.- Que, no habiendo contactado el Sr. Vicente Barrios con este Ayuntamiento desde hace más de un mes, al objeto de confirmar su voluntad de suscribir el acuerdo transaccional anteriormente referido, lo cual demuestra una ausencia de voluntad por su parte en resolver esta cuestión de forma pactada, procede que el asunto se someta de nuevo a consideración del Pleno Corporativo.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 23 de julio de 2025.

En este punto se acuerda, **por unanimidad**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho (8)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP) , Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Sres./ras. Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Interponer reclamación judicial ante el Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda contra D. Teudis Vicente Barrios, mayor de edad, provisto de DNI nº 51.342.316-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en el mismo local que fue en su día objeto de subarriendo, reclamando el abono a favor de este Ayuntamiento del importe que este último adeuda, en concepto de renta no satisfecha durante la vigencia del contrato de subarriendo del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en c/ Soledad nº 2 de este Término Municipal, con destino a ejercer la actividad de "Bar Restaurante", así como el espacio anejo al mismo para la instalación de una terraza con veladores, con arreglo a la oferta que presentó el contratante dentro del correspondiente expediente de contratación, importe adeudado y objeto de reclamación judicial que será el reflejado en la certificación que expida el Sr. Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la fecha de interposición de la correspondiente reclamación judicial.

SEGUNDO.- Designar al Letrado D. Alberto Aramburu Gisbert y a la Procuradora de Tribunales Dña. María Dolores Fernández Prieto para defender los intereses de este Ayuntamiento en tal procedimiento judicial.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a D. Teudis Vicente Barrios.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.

5.- Aprobación modificación alta actuación pavimentación y adecuación de calle Jardines, Plaza Belén Viviente y calle Río Lozoya (Programa de inversión regional 2016-2019). (Expediente Geres nº 43/2020).

VISTO.- Que el 23 de octubre de 2019 se adopta acuerdo plenario relativo a la solicitud de ALTA dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALLE JARDINES, PLAZA BELEN VIVIENTE Y CALLE RIO LOZOYA, por importe total de **425.844,25 euros**, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700 millones de euros.





Vista la RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación de gasto corriente en el Programa de Inversiones Regional de Madrid 2016-2019.

Vista la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Buitrago del Lozoya dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Atendido que la asignación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya es la siguiente:

Asignación autonómica: 2.881.338,10 €
Porcentaje de aportación autonómica: 100 %
Porcentaje de aportación municipal: 0,00 %
Porcentaje de gestión municipal: 35 % (1.008.468,34 €)
Porcentaje destinado a gastos corrientes: 25 % (720.334,53 €)
Gestión autonómica: 1.152.535,24 €.

Atendida la necesidad de pavimentar y adecuar la Calle Jardines, Plaza del Belén Viviente y Calle del Río Lozoya.

Visto el informe técnico de viabilidad que estima que las obras van a contar con un presupuesto total de 425.844,25 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Gastos asociados: (Importe total 26.272,00 euros IVA incluido).

Estudios previos. Levantamiento topográfico: 2420,00 euros IVA Incluido.
Solicitud de Permiso/Control arqueológico/ Informe: 2.662,00 euros IVA incluido
Redacción de proyecto de ejecución, y estudio de Seguridad y Salud: 14.152,00 euros IVA Incluido.
Dirección de Obra Arquitecto: 5.824,50 euros IVA Incluido.
Coordinación de Seguridad y Salud: 1.210,00 euros IVA Incluido.

B) Presupuesto de Ejecución por contrata 399.572,25 euros IVA Incluido.

Vista la documentación complementaria, requerida en el artículo 11.3. Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de fecha de 21 de octubre de 2019, con el voto favorable de los nueve votos presentes y, que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda;

Primero.- Solicitar al Centro Gestor de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, **EL ALTA** de la actuación denominada “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALLE JARDINES, PLAZA DEL BELÉN VIVIENTE Y CALLE RÍO LOZOYA”, con un presupuesto total de 425.844,25 €uros, IVA incluido.

Segundo.- Solicitar que esta Actuación esté dentro del porcentaje de la Asignación Inicial gestionada por el ayuntamiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Tomás Fernández Vidal, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.”

VISTO.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, se recibe Resolución de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid por la que se aprueba la actuación denominada “Pavimentación y Adecuación de Calle Jardines, Plaza Belén Viviente y Calle Río Lozoya” por un importe de 425.844,25 € (Gastos asociados incluidos), en los siguientes términos :

“RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALLE JARDINES, PLAZA BELEN VIVIENTE Y CALLE RIO LOZOYA”, EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO DEL LOZOYA, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 PRORROGADO.

Con fecha **25 de octubre de 2019**, se recibe en esta Dirección General por parte del **Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya** solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la actuación





Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)



denominada “**Pavimentación y Adecuación de Calle Jardines, Plaza Belén Viviente y Calle Rio Lozoya**” por un importe de **425.844,25 €** (Gastos asociados incluidos).

Una vez cumplimentados los requisitos de tramitación exigidos por el del Decreto 75/2016 de 12 de julio, con fecha **2 de junio de 2020, modificada el 1 de junio de 2021**, se dicta Resolución de Alta de la actuación “**Pavimentación y Adecuación de Calle Jardines, Plaza Belén Viviente y Calle Rio Lozoya**”, en el municipio de **Buitrago del Lozoya**, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, por importe de **425.844,25 €**.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, el Ayuntamiento de **Buitrago del Lozoya** comunica a esta Dirección General la fase de redacción y aprobación del proyecto mediante aportación del proyecto correspondiente a la actuación citada anteriormente, para su posterior supervisión y aprobación con arreglo a lo dispuesto en el art.12.2 del mismo Decreto.

Por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local se emite Informe Propuesta favorable a la aprobación del proyecto con fecha **8 de noviembre de 2021**.

Vistos los antecedentes reseñados, en virtud de lo establecido en artículo 12.2 de y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Aprobar el Proyecto de la actuación denominada “**Pavimentación y Adecuación de Calle Jardines, Plaza Belén Viviente y Calle Rio Lozoya**” en el municipio de **Buitrago del Lozoya**, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado.”

VISTO.- Que, con fecha 9 de julio de 2025, se recibe correo electrónico de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos :

“PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALLE JARDINES, PLAZA BELEN VIVIENTE Y CALLE RIO LOZOYA

La técnico que lleva el expediente se va después de verano y aunque a informado a sus compañeros sería bueno que se aprobara en el próximo pleno la modificación de la solicitud de PIR 2016-2019.

Según correo electrónico del técnico del día 09/07/2025 LUNA CABRERIZO, SILVIA (SLC15) silvia.luna@madrid.org nos dice:
Les escribo por el expediente de Buitrago “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALLE JARDINES, PLAZA BELEN VIVIENTE Y CALLE RIO LOZOYA” de PIR 2016/19.

En esta actuación tenemos una resolución de Alta por importe de 425.844,25€ financiada íntegramente por la CM que va asociada a una documentación según la cual corresponden 399.572,25 euros a la ejecución y 26.272,00 euros a Gastos Asociados.

El Decreto del PIR modificado indica que los Gastos asociados vinculan en su conjunto, pero no se puede superar en adjudicación o ejecución el total de gastos asociados no pudiendo ser compensado con importes de ejecución de obra.

Por tanto, se hace necesario que el ayuntamiento realice una **solicitud de modificación del alta para cambiar los importes de los gastos asociados y de la ejecución y ajustarlos a la realidad de la actuación**. Según la información de que disponemos serían **391.453,47 € de ejecución y 33.275 € de Gastos Asociados** ascendiendo el importe total de la alta a **424.728,48€**. Deberán aportar el formulario de solicitud modificado, así como el certificado del acuerdo del órgano competente.

Muchas gracias, un saludo”

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, se hace necesario aprobar los nuevos importes de los gastos asociados y de la ejecución para ajustarlos a la realidad de la actuación y realizar una nueva solicitud de modificación del alta.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 23 de julio de 2025.

En este punto se acuerda, **por unanimidad**, con el siguiente resultado:





Votos a favor: Ocho (8)

De los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP), Doña María Aránzazu García Sanz (PP) , Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP), Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE).

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la solicitud de PIR 2016-2019 por importe total de **424.728,47 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Gastos asociados: (Importe total 33.275,00 euros IVA incluido).

Estudios previos. Levantamiento topográfico: 3.025,00 euros IVA Incluido.

Solicitud de Permiso/Control arqueológico/ Informe: 1.210,00 euros IVA incluido

Redacción de proyecto de ejecución, y estudio de Seguridad y Salud: 18.150,00 euros IVA Incluido.

Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: 10.890,00 euros IVA Incluido.

B) Presupuesto de Ejecución por contrata 391.453,47 euros IVA Incluido

SEGUNDO.- Realizar una nueva solicitud de modificación del alta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este Pleno.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acta, levantando la sesión, siendo las 20,40 horas del día al comienzo indicado, de lo que como Secretario-Interventor de Buitrago del Lozoya, doy fe y certifico.

